

Lo que **todo** contribuyente **debe** saber



Contribuyente, ¿conoces tus derechos y obligaciones?

Lo que **todo** contribuyente **debe** saber

**Contribuyente, ¿conoces tus
derechos y obligaciones?**

Índice

I. Introducción	6
II. Derechos fundamentales del contribuyente	7
III. Derechos de los contribuyentes (Ley Federal de los Derechos del Contribuyente)	9
IV. Obligaciones del contribuyente	17
V. A modo de conclusión	22



I. Introducción

En este séptimo número de la serie: “Lo que todo contribuyente debe saber”, conoceremos algunos derechos trascendentales de los contribuyentes, así como sus obligaciones más importantes.

Primero, vamos a aproximarnos a los cuatro derechos fundamentales (proporcionalidad, equidad, legalidad y destino al gasto público) contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución mexicana; para después abordar algunos derechos legales que ayudan a hacer efectivos estos derechos fundamentales, los cuales se encuentran en la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Por último, describiremos algunas de las obligaciones más importantes del contribuyente.

II. Derechos fundamentales del contribuyente

En capítulos anteriores de esta serie, hemos mencionado que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de las personas de contribuir al gasto público. No obstante, también debemos destacar que dicho precepto constitucional no sólo establece la obligación de contribuir, sino también la forma en que se debe cumplir con dicha obligación. En este sentido, se establecen límites a la potestad del legislador para crear impuestos y demás contribuciones; sólo se deben crear contribuciones que cumplan con los parámetros que establece la Constitución.

Los límites a la potestad para crear impuestos y demás contribuciones son los derechos fundamentales de legalidad tributaria, proporcionalidad tributaria, equidad tributaria y destino al gasto público de las contribuciones.

Estos cuatro derechos también los podemos llamar derechos fundamentales del contribuyente, porque están recogidos y protegidos por nuestra ley fundamental, la Constitución.

Lo anterior, sin perjuicio de que los contribuyentes, en tanto personas, también gozan del cúmulo de derechos sancionados por el texto constitucional y los tratados internacionales, aún y cuando no estén directamente vinculados a la materia tributaria.

1. Derecho a la legalidad tributaria (reserva de ley tributaria)

Significa que la ley que establece la contribución debe definir cuáles son los elementos y supuestos de la

obligación tributaria: hecho imponible, sujetos pasivos de la obligación, así como el objeto y cantidad que servirá de base para calcular la contribución. Estos elementos no deben quedar al arbitrio de la autoridad administrativa.

2. Derecho a la proporcionalidad tributaria (capacidad contributiva)

Significa que los sujetos obligados deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad contributiva. Es decir, debe aportar más quien más ingreso perciba; pero la contribución nunca debe ser una cantidad tal que represente una exacción, y que deje al contribuyente sin la posibilidad de una vida digna.

3. Derecho a la equidad (igualdad tributaria)

Significa que las leyes tributarias deben otorgar el mismo trato a todos los sujetos pasivos colocados en el supuesto del hecho generador del impuesto, reflejando así, un estado de igualdad. Esto es, se deben tratar como iguales a los contribuyentes que se ubiquen en la misma situación y como desiguales, a los que no.

4. Derecho de destino al gasto público

Significa que las erogaciones públicas únicamente deben dirigirse a cubrir los servicios públicos y atender las necesidades del Estado, en función del bien común. Es decir, este derecho impide que los impuestos y demás contribuciones se destinen a cubrir necesidades individuales, sin advertir beneficios colectivos o sociales.

III. Derechos de los contribuyentes (Ley Federal de los Derechos del Contribuyente)

Además de los derechos constitucionales mencionados en el apartado anterior, el legislador ha reconocido en ley otros derechos específicos del contribuyente, que ayudan a hacer efectivos los derechos de proporcionalidad, equidad, legalidad y destino al gasto público sancionados por la Constitución. Estos derechos se encuentran en la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, y se pueden resumir en diez derechos.

1. Derecho a ser informado y asistido¹

Significa que el contribuyente tiene derecho a ser informado y asistido por la autoridad tributaria en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, proporcionándole la información suficiente respecto de su situación fiscal en los diferentes supuestos o etapas de su relación con la autoridad.

En principio, el contribuyente tiene el derecho a ser informado y asistido sobre sus derechos y obligaciones, y específicamente, al inicio de las facultades de comprobación y de cualquier actuación de la autoridad tributaria tendente a comprobar el cumplimiento, contenido y alcance de sus obligaciones fiscales.

El contribuyente debe ser enterado de manera clara sobre las diversas formas de pago de las contribuciones, para lo cual la autoridad está obligada a publicar periódicamente instructivos de fácil comprensión.

¹ Artículos 2, fracciones I, III, IV, V y XII, 3, 5, 7, 12 y 13, Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

En caso de que formen parte de un procedimiento, este derecho comprende conocer la identidad de la autoridad bajo cuya responsabilidad se tramite y el estado de su tramitación.

Por último, implica también obtener la certificación y copia de las declaraciones presentadas en un procedimiento, así como a acceder a los registros y documentos que forman parte del expediente abierto a su nombre.

2. Derecho a ser escuchado²

Significa que el contribuyente tiene derecho a formular alegatos, presentar y ofrecer pruebas, y que se tomen en cuenta por la autoridad competente, administrativa o jurisdiccional, antes de emitir su resolución.

Este derecho incluye la posibilidad de formular alegaciones y de aportar documentos y otras pruebas que el contribuyente estime convenientes. En caso de que se trate de un asunto que se ventile ante la autoridad jurisdiccional, también puede presentar como prueba el expediente administrativo del cual emane el acto impugnado. También implica que el órgano administrativo o jurisdiccional tenga en cuenta todos los alegatos y pruebas ofrecidas al redactar su resolución y, aunque no acepte los criterios del contribuyente, haga mención expresa de cada una de ellas en la resolución.

3. Derecho de petición³

Significa que el contribuyente tiene derecho, por una parte, a obtener certificación y copia de sus declaraciones fiscales, previo pago de los derechos respectivos; y por otra, a formular consultas a la autoridad tributaria.

² Artículos 2, fracciones X y XI, Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

³ Artículos 2, fracción V, y 9, Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

De esta manera, el contribuyente tiene derecho a consultar a la autoridad tributaria respecto del tratamiento fiscal aplicable a situaciones reales y concretas a las que se enfrenta, quien deberá contestarlas por escrito en un plazo máximo de tres meses.

También tiene derecho a que la respuesta de la consulta obligue a la autoridad tributaria cuando la consulta comprenda los antecedentes y circunstancias necesarias para que la autoridad se pueda pronunciar al respecto, que éstos no se hubieren modificado posteriormente a su presentación ante la autoridad y que ésta se formule antes de que la autoridad ejerza facultades de comprobación.

4. Derecho a la confidencialidad y protección de datos⁴

Significa que el contribuyente tiene derecho a que la autoridad tributaria resguarde con carácter reservado la información, datos, informes o antecedentes que los contribuyentes y terceros con ellos relacionados les proporcione, los cuales sólo podrán ser utilizados en los casos previstos por las leyes aplicables.

En este sentido, la Administración Tributaria, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tiene la obligación de garantizar la protección de datos personales que estén en su poder, así como de permitir el acceso a los mismos, e incluso a su rectificación, corrección u oponerse a su difusión o a cierto tratamiento, mientras no se establezca lo contrario en ley.

Este derecho también implica acceder a los registros y documentos que forman parte de un expediente abierto

⁴ Artículos 2, fracción VII, 3 y 10, Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

a nombre del contribuyente y que obren en los archivos administrativos, cuando tales expedientes correspondan a procedimientos terminados en la fecha de la solicitud.

Por último, aun cuando la Administración Tributaria informa al INEGI sobre los datos estadísticos agregados sobre el ingreso, impuestos, deducciones y otros datos relevantes de los contribuyentes, debe respetar la confidencialidad de los datos individuales.

5. Derecho a la autocorrección fiscal⁵

Significa que el contribuyente tiene derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleve a cabo la autoridad tributaria.

En otras palabras, el contribuyente puede autocorregirse en las distintas contribuciones que sean objeto de revisión con la presentación de la declaración normal o complementaria que corresponda, a partir del inicio de las facultades de comprobación y hasta antes de que la autoridad tributaria notifique la resolución determinante de las contribuciones omitidas.

Asimismo, el derecho a la autocorrección fiscal se vincula con el de presunción de buena fe, por lo que corresponde a la autoridad tributaria acreditar que se reúnen las circunstancias agravantes en la comisión de infracciones fiscales.

Por último, este derecho también permite realizar el pago de las contribuciones omitidas en parcialidades, siempre que se garantice el interés fiscal.

⁵ Artículos 2, fracción XIII, 14, 15, 16 y 17, Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

6. Derecho a no pagar más contribuciones de lo debido⁶

Significa que el contribuyente tiene derecho a pagar únicamente la cantidad correcta de contribuciones, no más, no menos. Por lo que, en caso de pagar en exceso, tiene derecho a recibir la devolución de las cantidades pagadas indebidamente que procedan en términos de las leyes fiscales.

No pagar más contribuciones de lo debido es un derecho que viene exigido por los derechos de proporcionalidad y equidad. Es la posibilidad que tiene el contribuyente de que le sean reintegradas las cantidades que haya pagado indebidamente; así como los saldos a favor que resulten en sus declaraciones, siempre que se haya determinado correctamente y conforme a lo previsto en las disposiciones fiscales.

7. Derecho de acceso a la justicia fiscal⁷

Significa que el contribuyente tiene derecho al ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones tributarias, a través de los medios proporcionados por el Estado. El acceso efectivo a la justicia fiscal requiere que las personas conozcan sus derechos y los mecanismos disponibles para exigirlos.

Este derecho, que se relaciona con la garantía de la igualdad, implica la obligación del Estado de garantizar la existencia de un sistema de justicia en donde el contribuyente pueda acudir para exigir la reparación de sus derechos vulnerados.

Bajo este tenor, los contribuyentes tienen el derecho de contar con los recursos y medios de defensa que procedan

⁶ Artículos 2, fracción II, Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

⁷ Artículos 2, fracción XIV, 23 y 24, Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

contra los actos de las autoridades fiscales. Esto quiere decir que la notificación de los actos de autoridad debe indicar el recurso o medio de defensa procedente, el plazo para su interposición y el órgano ante quien debe formularse.

Por otra parte, el contribuyente tiene derecho a señalar en el juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, un domicilio para recibir notificaciones.

8. Derecho a la presunción de buena fe⁸

Significa que el contribuyente tiene derecho a que todas las actuaciones que realice se presuman de buena fe; por tanto, corresponde a la autoridad tributaria acreditar la existencia de cualquier circunstancia agravante en la comisión de infracciones fiscales.

El derecho a la presunción de buena fe obliga a que la autoridad tributaria perciba al contribuyente como un sujeto que tiene siempre el propósito de cumplir voluntariamente con sus obligaciones y deberes; es decir, la información que proporcionada se presume completa y exacta, de lo contrario, corresponderá a la autoridad demostrarlo.

Esto significa que toda falta, así como la intención de cometerla, debe comprobarse por la autoridad tributaria. Bajo esta perspectiva, el derecho a la presunción de buena fe parte de la confianza como marco dentro del cual deben desarrollarse las relaciones de los particulares con la autoridad.

9. Derecho a una administración ágil y eficiente⁹

Significa que el contribuyente tiene derecho a que la actuación de la Administración Tributaria sea ágil y

⁸ Artículos 21, Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

⁹ Artículos 2, fracciones I, VI y IX, y 4, Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

transparente, orientada a la calidad y mayor simplicidad posible, eficiente, y se desarrolle en la forma menos onerosa para el contribuyente.

Este derecho implica tres obligaciones para la autoridad tributaria. La primera es facilitar en todo momento al contribuyente el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

La segunda es que las actuaciones de la autoridad tributaria en donde intervenga el contribuyente se lleven a cabo en la forma que resulte menos gravosa para él, siempre que esto no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Además, implica que el contribuyente no tenga que aportar documentos que ya se encuentran en poder de la autoridad tributaria actuante.

Por último, la Administración Tributaria debe fomentar el principio de simplificación en la política, legislación y gestión tributaria.

10. Derecho a un trato respetuoso¹⁰

Significa que el contribuyente tiene derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por los servidores públicos de la Administración Tributaria.

El derecho a un trato respetuoso implica que toda interacción de la autoridad tributaria con el contribuyente se realice con la debida consideración y deferencia. En otras palabras, los servidores públicos de la Administración Tributaria deben dirigirse a la persona con cortesía y educación, escuchándolo atentamente en su calidad de contribuyente, sin ofenderlo con su trato, ni abusar de su posición de autoridad.

¹⁰ Artículos 2, fracción VIII, Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

A mayor abundamiento, este derecho exige el puntual e irrestricto respeto a la totalidad de los derechos de las personas como pagadores de impuestos. Esto quiere decir, que las relaciones entre la autoridad tributaria y el contribuyente, deben basarse en la cooperación, respeto mutuo y buena fe.

IV. Obligaciones del contribuyente

Como advertimos en el número cuatro de esta serie “Lo que todo contribuyente debe saber”, la obligación principal del contribuyente es una obligación de dar, es decir, pagar los impuestos y demás contribuciones que correspondan. Sin embargo, hay otras obligaciones formales como las de hacer y de tolerar. Veamos las principales obligaciones del contribuyente.

1. Pagar contribuciones

Como ya establecimos, la Constitución dispone que todos debemos contribuir a los gastos públicos. Esta obligación de pago de contribuciones es conocida como la obligación tributaria sustantiva, pues gira entorno a la prestación principal: pagar en dinero una cantidad según dispongan las leyes, por cuenta propia o a través de retenedores o recaudadores (ejemplo, los patrones). Excepcionalmente, el pago puede ser en especie.¹¹ Además, los pagos deben realizarse en el tiempo y forma que establece la ley.

Al lado de la obligación sustantiva de pago, están las obligaciones formales, consideradas accesorias porque giran en torno a la obligación principal. Estas obligaciones surgen por una interrelación entre el contribuyente y la autoridad fiscal y tienen por objeto facilitar el pago y el control de la obligación sustantiva.

2. Inscribirse en el RFC y presentar avisos¹²

Todas las personas que realizan los distintos hechos imponibles establecidos en la ley, tienen la obligación

¹¹ Artículo 20, Código Fiscal de la Federación.

¹² Artículos 27, segundo párrafo, Código Fiscal de la Federación

de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). El registro se hace ante las oficinas del Servicio de Administración Tributaria. La persona lo puede hacer por sí misma o, en ocasiones, a través de su empleador.

Esta obligación se realiza una sola vez, y a partir de este registro, la autoridad fiscal otorga al contribuyente una clave alfanumérica compuesta de 13 caracteres. Los dos primeros generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Los siguientes seis dígitos corresponden a la fecha de nacimiento (año, mes y día), y por último, los tres dígitos restantes corresponden a la homoclave designada por el SAT.

Aunado a la obligación de inscribirse, los contribuyentes también están obligados a mantener actualizada la información del RFC¹³ (su situación fiscal), a partir de los siguientes avisos:

- **Aviso de suspensión de actividades.** El contribuyente debe presentarlo cuando interrumpe las actividades por las cuales está obligado a presentar declaraciones o pagos periódicos.
- **Aviso de reanudación de actividades.** El contribuyente debe presentar este aviso cuando habiendo solicitado la suspensión de actividades, obtenga nuevamente ingresos por concepto de la actividad suspendida.
- **Aviso de actualización de actividades económicas y de obligaciones fiscales.** El contribuyente está obligado a presentar este aviso cuando opte por iniciar, dejar de realizar o, en su caso, elija una opción de tributación diferente a la que ha venido realizando.

¹³ Artículo 27, primer párrafo, Código Fiscal de la Federación.

3. Emitir Facturas electrónicas¹⁴

Las leyes fiscales establecen la obligación de algunos contribuyentes de emitir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen.

La factura electrónica es la representación digital del Comprobante Fiscal Digital (CFD), que está apegada a los estándares definidos por el SAT.¹⁵ Este comprobante puede ser generado, transmitido y resguardado utilizando medios electrónicos. Cada factura electrónica emitida cuenta con: a) un sello digital (Firma Electrónica Avanzada) que corrobora su origen y le da validez ante el SAT; b) una cadena original que funciona como un resumen del contenido de la factura, y c) un folio que indica el número de la transacción.

4. Llevar y conservar contabilidad¹⁶

Varios contribuyentes también están obligados a llevar y preservar su contabilidad. Para efectos fiscales, la contabilidad se integra con los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes.

¹⁴ Artículos 29 y 29-A, Código Fiscal de la Federación.

¹⁵ Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328465&fecha=30/12/2013. Fecha de consulta: 10 de julio de 2015.

¹⁶ Artículos 27, 28 y 30, Código Fiscal de la Federación.

Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, deben conservarla, en la mayoría de los casos, por cinco años, tiempo en que deberán ponerla a disposición de la autoridad fiscal cuando ésta así lo requiera. Los contribuyentes que no estén obligados a llevar contabilidad, deben conservar en su domicilio toda la información relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5. Presentar declaraciones¹⁷

Muchos contribuyentes tienen obligación de presentar declaraciones (provisionales, definitivas, informativas, entre otras). Los contribuyentes obligados a presentar declaraciones deben hacerlo en los plazos que la ley establezca, según la declaración.

Las declaraciones sirven para informar a las autoridades fiscales sobre las operaciones efectuadas por los contribuyentes en un lapso determinado. Todos estos documentos son formas oficialmente aprobadas, y contienen datos básicos y mínimos de los contribuyentes.

6. Permitir a la autoridad fiscal el ejercicio de sus facultades de comprobación¹⁸

En este caso se trata de una obligación de tolerar cuya finalidad es permitir que la autoridad verifique el correcto cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva. Así, el contribuyente está obligado a permitir la práctica de la inspección y comprobación, permitiendo a los visitadores designados por las autoridades fiscales el acceso al lugar o lugares objeto de la misma, así como mantener a su disposición la contabilidad y demás papeles que acrediten

¹⁷ Artículo 27 y 30-32, Código Fiscal de la Federación.

¹⁸ Artículos 45, Código Fiscal de la Federación.

el cumplimiento de las disposiciones fiscales. También está obligado a permitir la verificación de bienes y mercancías, así como de los documentos, estados de cuentas bancarias, discos, cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos que tenga el contribuyente en los lugares visitados.

V. A modo de conclusión

Es importante que todo pagador de impuestos pueda identificar los derechos que tiene. Estar consciente de la existencia y del contenido de los derechos permite exigir su respeto. Por ello, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, como Defensor por excelencia de los pagadores de impuestos, exhorta a los contribuyentes a conocer sus derechos y a acercarse a **PRODECON** cuando sientan que sus derechos son vulnerados.

No obstante lo anterior, también corresponde a cada pagador de impuestos conocer sus obligaciones para poder cumplir en tiempo y forma, y de esta manera, contribuir al progreso de nuestro país, sufragando en la medida que corresponda a cada quien, los gastos públicos.



Prodecon

PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA